

	EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITA A COMERCIALIZADORES REPRESENTANTES DE MARCA.	
	Código: PM04-PR59-INS1	Versión: 5

La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental competente y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 910 de 2008, (Artículo 14); podrá en cualquier momento, verificar el contenido de las certificaciones expedidas por los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de vehículos, sobre el cumplimiento de las normas establecidas y sin previo aviso, comprobar el cumplimiento de los límites máximos de emisión de gases establecidos.

Se solicitará la documentación de los vehículos presentes en el establecimiento, fichas técnicas por línea y/o referencia, y número serial o V.I.N. (número de identificación del vehículo por sus siglas en inglés), se diligenciará el anexo 5 “**Acta de declaración de presentación de lote en el programa de concesionarios**” donde el concesionario garantiza la totalidad de vehículos en su establecimiento, los cuales serán registrados en el anexo 7 “**Selección de muestra de seguimiento a concesionarios**”, donde se determinará como mínimo el 10% de los vehículos del lote, (se definirá lote al total de vehículos por línea que el establecimiento vincule al Acta declaración de presentación de lote en el programa de concesionarios (anexo 6).

- Una vez determinada la cantidad de vehículos del lote a evaluar se ingresarán los datos (vin o serial) en el anexo 8 “**Filtro para determinar el lote a evaluar**”, donde se aplicará un filtro de A a Z o de menor a mayor por cada lote y los vehículos a evaluar serán los primeros de la lista que totalicen como mínimo el 10% de acuerdo al total de vehículos. Si se encuentra menos de diez (10) vehículos por lote, se revisará al menos uno (1) para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 910 de 2008.
- Una vez realizado el paso anterior se procederá a la revisión de los vehículos seleccionados para determinar el cumplimiento de los límites establecidos en la Resolución 910 de 2008.
- El Profesional Técnico de Apoyo encargado de realizar la visita entregará una carpeta física con la documentación recopilada durante la visita y enviará un archivo digital al correo institucional con los anexos diligenciados al Profesional Técnico de Apoyo designado para la consolidar los resultados y proyectar las actuaciones técnicas correspondientes.

Control de cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
4	Se aclaran definiciones, se adicionaron los anexos: Acta declaración de presentación de lote en el Programa de Concesionarios, filtro para determinar el lote a evaluar, selección de muestra de seguimientos a concesionarios y se implementó instructivo para la visita a comercializadores representantes de marca.	Resolución 1494 del 20 de mayo de 2014
5	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG.	Radicado 2019IE184236 del 13 de agosto de 2019